

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

18603 *Orden AUC/1029/2025, de 11 de septiembre, por la que se crea el Consulado Honorario de España en Atirau, en la República de Kazajistán.*

Existen dos razones principales que motivan el establecimiento de un nuevo Consulado Honorario en la República de Kazajistán, además del de Almaty, creado en 2006, y el de Taraz, en 2024: por un lado, el incremento de la importancia económica y de la presencia empresarial española en las regiones occidentales del país, y por otro lado, la dificultad de prestar asistencia consular en dichas regiones desde la Embajada, que tiene su sede en Astaná.

En relación con el primer motivo, las regiones Atirau y Mangistau constituyen uno de los polos económicos más importantes de Kazajistán al estar allí localizadas las principales reservas petrolíferas y gasísticas del duodécimo mayor productor de petróleo y decimoséptimo de gas a nivel mundial. Las autoridades kazajas, además, están desarrollando industrias de derivados de estas materias primas.

La presencia empresarial española en las regiones occidentales de Kazajistán, aunque tradicionalmente reducida, tiene visos de incrementarse a corto y medio plazo. En los últimos meses, una empresa multinacional española especializada en ingeniería y construcción de infraestructuras ha sido la adjudicataria de una licitación para el diseño y la construcción de una planta de polietileno cerca de Atirau y se encuentra en otros procesos de licitación para el diseño de plantas similares en la región. Como consecuencia, este año abrirá una oficina con varias decenas de empleados españoles desplazados de forma permanente, una cifra que podría incrementarse en los próximos años.

Cabe esperar que las adjudicaciones de estos contratos actúen como factor de atracción a otras empresas españolas del sector a la región, donde ya existen compañías energéticas y de ingeniería europeas con presencia. Además, empresas españolas de otras ramas de actividad también se encuentran en estos momentos en liza para la adjudicación de contratos.

Paralelamente, las autoridades kazjas han identificado Mangistau como una de las regiones de desarrollo turístico preferente, basado en la promoción del turismo de playa en la costa del mar Caspio y de naturaleza en el interior, lo que está atraiendo empresas extranjeras a la región, incluidas las españolas.

A su vez, las regiones litorales del mar Caspio ocupan una posición estratégica en el tránsito de mercancías de China a Europa, especialmente en el marco del Corredor de Transporte Transcaspiano. Se trata de una iniciativa de la Unión Europea que busca facilitar las conexiones mercantiles y energéticas entre Asia y Europa, atravesando Kazajistán, el mar Caspio, Azerbaiyán y Georgia, para lo cual la Comisión Europea ha anunciado una inversión de 10 000 millones de euros en proyectos empresariales. En este sentido, la ciudad de Aktau, capital de Mangistau, constituye el principal puerto y polo logístico kazajo para el desarrollo de la ruta.

En relación con la dificultad de prestar asistencia consular en las regiones occidentales desde la Embajada, conviene recordar que Kazajistán es el noveno país más extenso del mundo y la conexión con dichas regiones, las más alejadas de la capital, resulta problemática, tanto por la distancia como por las infraestructuras.

Las únicas poblaciones de la zona que están conectadas por vía aérea a Astaná son las capitales regionales: Atirau (capital de la provincia homónima) y Aktau (capital de Mangistau). Atirau se encuentra a 1490 kilómetros de Astaná y Aktau se sitúa a 1700

kilómetros. A ello hay que sumar que muchos de los polos de atracción de la colectividad española en la región, como la futura planta de polietileno cerca de Atirau o la zona turística en Mangistau, se hallan a su vez a varias horas en coche de las capitales regionales.

Ello dificulta en gran medida la atención consular que la Embajada puede prestar a los españoles en la región, cuya presencia se incrementará previsiblemente de forma exponencial por el desplazamiento ya mencionado de empleados españoles.

Por tanto, la creación de este nuevo Consulado Honorario contribuirá a prestar un mejor servicio de asistencia y protección a los ciudadanos españoles que se encuentren en las regiones de Atirau, Mangistau y Kazajistán Occidental, todas ellas caracterizadas por la presencia de intereses empresariales energéticos, por la cercanía del mar Caspio y por la baja densidad de población fuera de sus capitales. El Consulado Honorario también ayudará a gestionar con mayor eficacia y celeridad las emergencias consulares que tengan lugar, así como a facilitar las relaciones con las autoridades locales kazajas y la comunidad empresarial. Asimismo, permitirá reforzar la representación y la presencia institucional de España en estas regiones.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y con arreglo a los artículos 1 a 5 del Reglamento de los Agentes Consulares Honorarios de España en el extranjero, aprobado por el Real Decreto 1390/2007, de 29 de octubre, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en Astaná y con los informes favorables de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y de la Dirección General para América del Norte, Europa Oriental, Asia y Pacífico, dispongo:

Artículo 1. Creación del Consulado Honorario de España en Atirau y delimitación de su circunscripción consular.

Se crea el Consulado Honorario de España en Atirau, con circunscripción consular en las regiones de Atirau, Mangistau y Kazajistán Occidental, en la República de Kazajistán.

Artículo 2. Dependencia del Consulado Honorario de España en Atirau.

El Consulado Honorario de España en Atirau dependerá de la Embajada de España en Astaná.

Artículo 3. Jefatura del Consulado Honorario de España en Atirau.

La persona titular del Consulado Honorario de España en Atirau tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares, de 24 de abril de 1963, categoría de cónsul honorario.

Disposición adicional única. No incremento del gasto de personal.

La creación de la Oficina consular honoraria no supondrá incremento alguno del gasto de personal, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Su funcionamiento se atenderá con los medios materiales y personales de que dispone actualmente el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de septiembre de 2025.—El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, José Manuel Albares Bueno.